1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

LINA MARIA BETANCUR BETANCOURT
Profesional Universitario

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600183
Fecha de Expedición: 31/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 207.877.196.80 **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE**

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _x_
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, las Asambleas Departamentales o los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan.

Vigilado Supersalud

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de contratación para las Empresas Sociales del Estado, señalando que, a partir de su creación, estas entidades aplicarán en materia contractual las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

De conformidad con el Acuerdo N.° 028 del 26 de julio de 2021, la Red de Salud del Oriente E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. De igual manera, el artículo 6 del citado Acuerdo establece, dentro de las funciones de la Gerencia, ordenar el gasto, celebrar contratos y convenios, y ordenar los pagos correspondientes.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. tiene como misión prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia-servicio, la investigación y la innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, los artículos 48 y 49 consagran la seguridad social, la atención en salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

En este sentido, la Red de Salud del Oriente E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad y complementarios, debe garantizar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad, eficiencia, humanización y salubridad en la prestación de los servicios a la población usuaria del Distrito de Santiago de Cali, especialmente en las comunas 13, 14, 15 y 21, así como en el corregimiento de Navarro.

Por la naturaleza de los servicios que presta la entidad y conforme a las regulaciones sanitarias vigentes, resulta indispensable mantener un adecuado nivel de aseo, limpieza, desinfección, presentación, bioseguridad y asepsia en sus instalaciones físicas. Estas condiciones permiten brindar a los usuarios, pacientes, funcionarios, colaboradores, contratistas y visitantes ambientes limpios, seguros y funcionales, reduciendo riesgos asociados a contaminación cruzada, propagación de agentes biológicos, eventos adversos, infecciones asociadas a la atención en salud y demás situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente y la continuidad de la atención.

La Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, establece que los prestadores deben cumplir condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, y capacidad tecnológica y científica. Dentro de estas condiciones, el mantenimiento de ambientes físicos limpios, seguros, desinfectados y adecuados constituye un componente esencial para la prestación de servicios de salud bajo estándares de habilitación, calidad y seguridad.

Vigilado Supersalud

Así mismo, para el cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 2024-2028, denominado “En el Oriente, Sí se Puede”, la entidad requiere fortalecer los procesos de apoyo logístico hospitalario que garanticen infraestructura, dotación adecuada, seguridad del ambiente físico y condiciones operativas apropiadas para la prestación de los servicios de salud.

En cumplimiento de su misión institucional, la entidad tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud en condiciones seguras, sanitarias, sostenibles y ambientalmente adecuadas, orientadas no solo a la atención de los usuarios, sino también a la prevención, control y reducción de los riesgos ambientales, sanitarios, ocupacionales y comunitarios que puedan derivarse de su operación. En este sentido, resulta necesario desarrollar acciones de seguimiento, monitoreo y verificación técnica que permitan identificar, evaluar y controlar los posibles impactos asociados a la generación de aguas residuales no domésticas y a las emisiones de ruido producidas por equipos, infraestructura, actividades operativas y demás fuentes propias del funcionamiento de las IPS.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., en su calidad de entidad prestadora de servicios de salud, tiene la obligación de disminuir los riesgos derivados de su actividad, protegiendo las matrices ambientales que puedan verse afectadas por la operación institucional. Por ello, debe realizar estudios, monitoreo y mediciones ambientales que permitan verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigentes, así como generar información técnica que soporte la toma de decisiones, la implementación de controles y el fortalecimiento de la gestión ambiental institucional.

En materia de vertimientos líquidos, la Red de Salud del Oriente E.S.E. se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a los usuarios que realizan vertimientos puntuales al sistema de alcantarillado público. El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila las disposiciones relacionadas con el uso, manejo y control del recurso hídrico, incluyendo las obligaciones de los usuarios generadores de vertimientos. De manera específica, el artículo 2.2.3.3.4.17 establece obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la norma de vertimientos vigente.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de acuerdo con las disposiciones aplicables a los usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiere la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado para actividades de tipo comercial, industrial, oficial o especial, dichos usuarios están obligados a cumplir con la norma de vertimientos vigente. En este sentido, se debe presentar ante el prestador del servicio público de alcantarillado, para el caso del Distrito de Santiago de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., la caracterización fisicoquímica de los vertimientos líquidos generados, conforme a los parámetros y criterios establecidos en la normativa ambiental aplicable.

Así mismo, la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, y dicta otras disposiciones. Esta resolución define las condiciones que deben cumplir quienes realicen vertimientos puntuales y resulta aplicable a la Red de Salud del Oriente E.S.E., de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, correspondiente al sector de actividades asociadas con servicios y otras actividades, dentro del cual se incluyen las actividades de atención a la salud humana, atención médica con y sin internación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la caracterización fisicoquímica de los vertimientos líquidos generados en las distintas IPS de la Red de Salud del Oriente E.S.E., con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, contar con información técnica actualizada para su reporte ante el prestador del servicio público de alcantarillado y soportar la gestión ambiental institucional frente al manejo responsable de las aguas residuales derivadas de la prestación de servicios de salud.

De igual manera, la prestación de servicios de salud implica el funcionamiento permanente o periódico de equipos, sistemas e infraestructura que pueden constituirse en fuentes generadoras de ruido, tales

Vigilado Supersalud

como plantas eléctricas, bombas, sistemas de ventilación, aires acondicionados, unidades de apoyo operativo, tránsito vehicular institucional, actividades de mantenimiento y demás elementos asociados a la operación de las sedes. Por lo tanto, se requiere adelantar el monitoreo de ruido ambiental y/o emisión de ruido en las IPS de la entidad, de acuerdo con las condiciones de operación de cada sede y la normativa ambiental vigente.

La Resolución 0627 del 7 de abril de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, determina los estándares máximos permisibles, criterios técnicos y condiciones para la evaluación, prevención y control de la contaminación acústica. Esta norma constituye el referente técnico y normativo para la realización de mediciones de ruido ambiental y emisión de ruido, así como para la identificación de posibles condiciones que puedan afectar el entorno, la comunidad y las condiciones ambientales en las áreas de influencia de las IPS.

Adicionalmente, los resultados derivados del monitoreo de ruido constituirán un insumo técnico relevante para el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para los procesos asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo de la Red de Salud del Oriente E.S.E. Esta información permitirá identificar áreas, equipos, actividades o condiciones locativas que puedan generar niveles elevados de ruido y afectar el confort acústico de pacientes, usuarios, colaboradores y comunidad en general.

En este sentido, la medición de ruido no solo responde al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, sino que también aporta elementos técnicos para la formulación de acciones conjuntas orientadas a la prevención, mitigación y control de fuentes generadoras de ruido. Lo anterior resulta relevante especialmente en espacios donde se puedan presentar niveles significativos de ruido que interfieran con el descanso, la recuperación, la comunicación, la concentración laboral, el bienestar de los colaboradores o la percepción de confort por parte de los pacientes y usuarios.

Por lo tanto, los resultados del estudio de ruido podrán ser utilizados como base para que las áreas competentes definan medidas de intervención, mantenimiento, aislamiento, control operacional, reubicación de fuentes, fortalecimiento de rutinas de inspección, sensibilización del personal o cualquier otra acción que contribuya a mejorar las condiciones ambientales internas y externas de las IPS. De esta manera, el estudio se articula con la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, la humanización de la atención, el bienestar institucional y la mejora continua en la prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, es importante precisar que la Red de Salud del Oriente E.S.E. adelanta actualmente el Plan de Intervención de Adecuaciones de sus sedes, viabilizado mediante la Resolución N.° 1696 del 10 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, orientado al mantenimiento correctivo y locativo de algunas IPS de la entidad, con el propósito de recuperar condiciones básicas de uso, seguridad, funcionalidad y operatividad.

Estas intervenciones comprenden, entre otras actividades, el reemplazo de elementos deteriorados, reparación de cubiertas, cambio de cielo raso, pintura de muros y estructuras, adecuación de espacios, intervención de áreas administrativas, baños, salas de espera, pasillos, consultorios médicos y demás zonas requeridas para el adecuado funcionamiento de las sedes, sin que ello implique modificación del uso, ampliación de la capacidad instalada ni alteración de la configuración estructural de los inmuebles.

Teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de dichas intervenciones, algunas áreas, servicios o sedes podrán permanecer cerradas, inactivas o con restricciones temporales para la atención de pacientes, la ejecución del servicio de monitoreo de ruido y caracterización fisicoquímica de vertimientos líquidos deberá programarse y desarrollarse conforme a las condiciones reales de operación de cada IPS, priorizando aquellas sedes que se encuentren en funcionamiento y generando vertimientos o condiciones operativas que permitan realizar las mediciones y toma de muestras de manera técnica, representativa y confiable.

Vigilado Supersalud

En tal sentido, si una sede o área no se encuentra prestando servicios asistenciales por causa de adecuaciones, mantenimiento, intervención locativa o cierre temporal debidamente soportado, las actividades inicialmente proyectadas para dicha IPS podrán ser reprogramadas, ajustadas o no ejecutadas, según corresponda, previa validación técnica de la supervisión del contrato y de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas.

Por lo anterior, la facturación del servicio deberá corresponder a los avances reales y a las actividades efectivamente desarrolladas en las IPS que se encuentren operando, de acuerdo con la programación aprobada, los puntos efectivamente monitoreados, las caracterizaciones realizadas, los informes técnicos entregados y las validaciones efectuadas por la supervisión del contrato.

En los casos en que se evidencie suspensión, disminución de operación o cierre temporal de servicios asistenciales por motivo de obra, adecuación, mantenimiento o intervención locativa, se aplicarán los ajustes o descuentos proporcionales a las actividades, puntos de monitoreo, tomas de muestra, mediciones o estudios no ejecutados, conforme a las condiciones contractuales pactadas, los cronogramas de intervención, los reportes de avance físico, las actas de seguimiento y las validaciones técnicas realizadas por la supervisión del contrato.

Esta precisión resulta necesaria con el fin de garantizar que la ejecución contractual y la facturación del servicio respondan a la operación real de las IPS, evitando el reconocimiento de actividades no ejecutadas y asegurando que los estudios ambientales se realicen bajo condiciones técnicas adecuadas, verificables y acordes con la realidad operativa de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

El presente estudio previo se articula con el Eje Estratégico N.° 1 – Perspectiva Financiera: “Trabajamos en el presente, protegiendo el futuro”, en la medida en que la contratación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos permite fortalecer la gestión preventiva, reducir riesgos ambientales, sanitarios, ocupacionales, administrativos y financieros, así como soportar el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la Red de Salud del Oriente E.S.E., evitando posibles sanciones, requerimientos, contingencias o afectaciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

De igual manera, se articula con el Eje Estratégico N.° 3 – Perspectiva Interna: “Fomentando la salud integral mediante la Atención Primaria Orientada a la Comunidad —APOC—”, dentro del cual se encuentra el macroproceso de apoyo Gestión del Ambiente Físico, y aporta al cumplimiento del Objetivo Estratégico N.° 5: “Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información”. Lo anterior, en tanto la caracterización de vertimientos líquidos y el estudio de ruido constituyen actividades técnicas esenciales para verificar las condiciones ambientales asociadas a la infraestructura, operación y funcionamiento de las IPS, así como para generar insumos que orienten la toma de decisiones institucionales, la implementación de controles y el fortalecimiento del plan estratégico del Ambiente Físico.

En concordancia con dicho direccionamiento estratégico, la contratación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos contribuye al cumplimiento misional de la entidad, al permitir que la prestación de servicios de salud se desarrolle en condiciones ambientalmente responsables, técnicamente verificables, seguras, sostenibles y alineadas con las obligaciones legales aplicables al sector salud.

Por lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica idónea, con capacidad técnica, operativa, logística y normativa, para realizar el servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos en las IPS de la Red de Salud del Oriente E.S.E., de acuerdo con los métodos, parámetros, equipos, condiciones de muestreo, análisis de laboratorio, interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente.

Vigilado Supersalud

Esta contratación permitirá a la entidad cumplir con sus obligaciones legales, prevenir impactos ambientales negativos, proteger la salud ambiental de los usuarios, trabajadores y comunidad aledaña, fortalecer la gestión integral del riesgo, aportar información técnica para la seguridad y salud en el trabajo, mejorar las condiciones de confort ambiental en las sedes donde se prestan servicios de salud y consolidar una gestión institucional responsable con el ambiente, la salud pública y la sostenibilidad del territorio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000 Servicios medioambientales	**77100000** Gestión medioambiental	**77101500** Evaluación de impacto ambiental	**77101505** Monitoreo Ambiental

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS EN LAS IPS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EN EL MARCO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el **MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS** en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e Ips Adscritas a La Red de Salud del Oriente E.S.E

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración del contrato es hasta el de 21 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, la **Red de Salud del Oriente E.S.E.** ha estimado el valor del presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($207.877.196,80)**, valor que será cancelado al **CONTRATISTA** de acuerdo con la forma de pago que se pacte en el respectivo contrato. La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Vigilado Supersalud

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. tomó como referencia las contrataciones anteriores.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con la facturación presentada por el **CONTRATISTA**, conforme al avance real de ejecución de las actividades desarrolladas por sede y únicamente respecto de las IPS que se encuentren operando y en las cuales se haya realizado efectivamente el servicio contratado.

Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes de ejecución, tales como actas de visita, registros de monitoreo, evidencias de toma de muestras, informes técnicos, resultados de laboratorio, relación de actividades ejecutadas por IPS y demás documentos que acrediten la prestación efectiva del servicio.

El pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, previa validación de las actividades ejecutadas, los avances reportados y la correspondencia entre la facturación presentada y los servicios efectivamente desarrollados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios.

2. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, herramientas y equipos a cada una de las instituciones que conforman la. Red de Salud del Oriente E.S.E, donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y la medición de ruido objeto del presente contrato.

3. Definir con el CONTRATANTE y/o Supervisor asignado, las fechas y horarios en donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y el monitoreo de ruido en cada una de las instituciones de salud que Conforman la Red Oriente E.S.E., Generar y presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades.

4. Realizar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos (aguas residuales) y la medición ruido, teniendo en cuenta la continuidad y normalidad en la prestación de servicios.

5. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) sitio en cada uno de los Centros y Puestos de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una.

6. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en cuatro (4) puntos del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas cada una.

Vigilado Supersalud

7. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) punto del Centro de Salud de Desepaz, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas Cada una.

8. Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de Vertimientos líquidos en dos(2) puntos del Centro de Salud Marroquín Cauquita, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una.

9. Evaluar, monitorear y analizar los paramentos fisicoquímicos de los vertimientos líquidos de las IPS de la red de salud del Oriente según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, Articulo 14 Sector Actividades asociadas con servicios y otras actividades- Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

10. Determinar durante el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos que se realice a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato, los siguientes parámetros de campo: a) Caudal. b) PH. c) Temperatura. d) Solidos sedimentables y caudal y todas aquellas que indique la normatividad vigente

11. Analizar en el laboratorio las muestras tomadas en el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos realizado a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato y determinar los siguientes parámetros: a) Demanda Bioquímica de oxigeno DB05. b) Demanda Química de Oxigeno DQO. c) Solidos Suspendidos Totales SST. d) Solidos Sediméntales SSED. e) Grasas y aceites. f) Fenoles Totales. g) Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM. h) Orto fosfatos P-P043- i) Fosforo Total P j) Nitratos N-NO3- k) Nitritos N-NO2- l) Nitrógeno Amoniacal N-NH3. m) Nitrógeno Total N. n) Cianuro Total CN-. ñ) Cadmio (Cd). o) Cromo (Cr). p) Mercurio (Hg). q) Plata (Ag). r) Plomo (Pb). s) Acidez Total. t) Alcalinidad Total. u) Dureza cálcica. y) Dureza Total. w) Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525nm y 620 nm. W) las demás establecidos es la norma 0631 de 2015 que apliquen a instituciones de salud

12. Determinar cuantitativamente, las características físicas y químicas de las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado público del Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, objeto del presente contrato, de acuerdo a los efluentes evaluados y realizar la medición del caudal de desecho de cada efluente.

13. Comparar los resultados obtenidos en cada efluente evaluado, con las normas permisibles estipuladas en el Decreto Nacional 3930 de 2010, la Resolución 0631 de 2015 o las normas que los modifique, adicione o sustituya.

14. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y protección del medio ambiente durante la ejecución del presente contrato.

15. Utilizar para el muestreo los equipos, tecnología y métodos modernos que garanticen las condiciones de calidad y seguridad en la obtención de las muestras.

16. Realizar el análisis de las muestras en laboratorios acreditados por el IDEAM

17. Efectuar el monitoreo ambiental de medición de ruido en el Hospital Carlos Holmes Trujillo y en cada una de las instituciones de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., Garantizando que las mediciones cumplan con los requerimientos de protocolos de la Resolución MAVDT 626 de 2006, mediciones en tiempo real o aquella norma o protocolo que lo sustituya PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de medición por punto deberá ser de una (1) hora con quince (15) minutos de integración como mínimo.

Vigilado Supersalud

18. Entregar un informe general de la caracterización de vertimientos líquidos y medición de ruidos realizada en cada una de las IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, para lo cual el contratista se compromete a entregar dos (2) informes de manera impresa en original y dos (2) copias en medio magnético. PARÁGRAFO: El informe debe contener a) Anotaciones de campo en relación con la muestra tomada y los análisis in situ. b) Resultados gráficos comparando parámetros con la norma. c) Base de datos con los resultados obtenidos en los muestreos. d) Análisis de los resultados obtenidos comparados con las normas nacionales vigentes. e) registros fotográficos. f) Conclusiones y recomendaciones.

19. Efectuar el objeto contractual con ética y profesionalismo.

20. Prestar el servicio con personal calificado y debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.

21. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.

22. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.

23. Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos.

24. Disponer de los equipos y tecnología necesarios para la ejecución del objeto contractual.

25. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.

26. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.

27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

28. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

29. Es obligación del CONTRATISTA Una vez terminado cada muestreo dejar las cajas de monitoreo en buen estado y debidamente cerradas

30. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

31. Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

Vigilado Supersalud

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.

3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.

4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.

5. Participar en las reuniones que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.

6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.

7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad CONTRATANTE.

8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.

9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.

13. Mantener comunicación constante con el CONTRATANTE y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.

15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.

16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.

17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La **RED DE SALUD ORIENTE – ESE**, tiene establecido el **Estatuto de Contratación**, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 del 20 de Octubre de 2026. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA**, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 41.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 41.25 “Contratos con empresas de servicios temporales”.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la **Contratación Directa**.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La Caracterización de Vertimientos Líquidos se realizará según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015. Durante la jornada de estudio de 6 y 12 horas, se conformará Una (1) muestra compuesta por cada punto de monitoreo a través de alícuotas proporcionales al caudal medido cada 20 minutos, in situ se medirán las variables de pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables. Los métodos y técnicas utilizadas para la realización de los ensayos de laboratorio se detallan en el Anexo de esta oferta. La ejecución de los análisis de laboratorio, así como la preservación y recolección de muestras se harán siguiendo las técnicas del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Edition No. 23.

Los monitoreos de ruido se realizarán bajo los lineamientos y el protocolo de la resolución 0627 de 2006 para ruido de emisión, los estándares máximos permisibles de emisión se tomarán de la Tabla 1 de la presente resolución, expresados en decibeles ponderados A (dB(A))

Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

*Temperatura in situ	SM 2550 B	(°C)
*pH in situ	SM 4500-H+ B	Unidades de pH
*Caudal in situ	Método Interno	(L/s)
*Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.	mg O2/L
*Solidos Sedimentables (Ssed)	Método Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F.	ml/L
*Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	Incubación a 5 días, SM 5210 B, Medición de Oxígeno Disuelto ASTM D888-12 C	mg O2/L
*Solidos Suspendidos Totales (SST)	Gravimétrico-Secado a 103 °C-105°C SM 2540 D	mg/L
*Nitratos	Método Espectrofotométrico KIT - Test 1-65 Nanocolor	mg N-NO3-/L
*Nitritos	SM 4500-NO2-B	mg N-NO2-/L
**Cadmio	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Cromo total	SM 3120 B - 3030 B	mg/L
**Mercurio	A.A-Vapor frío EPA 3015A, SM 3112 B	mg/L
**Plata	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Plomo	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Nitròg eno amoniacal	Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH3 B, C.	mg/L-N-NH3

Vigilado Supersalud

**Nitròǵeno Total Kjeldahl	Volumetría, SM 4500 Norg C Modificado, 4500 NH3 B, C	mg/L-N
**Cianuro Total	SM 4500-CN-B, C, F	mg/L
*Fosforo Total	Digestión Ácido sulfúrico - Ácido nítrico, SM 4500-P B, Método del Ácido ascórbico, SM 4500-P E	mg P/L
**Detergentes	Surfactantes Aniónicos como Sustancias Activas al Azul de Metileno, SM 5540 C	mg/L
*Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	SM 4500-P E	mg P-PO43-/L
*Grasas y Aceites - Puntual	Extracción Soxhlet , SM 5520 D Modificado	mg/L
*Fenoles Totales	Destilación - Extracción con Cloroformo, SM 5530 B, C.	mg/L
*Color real a diferentes longitudes de onda (436 nm, 525nm, 620nm)	ISO 7887:2011-12-15 Método B	m-1
*Acidez Total - Puntual	Volumétrico S.M 2310 B	mg CaCO3/L
*Alcalinidad Total - Puntual	Volumétrico - S.M. 2320-B	mg CaCO3/L
*Dureza Cálcica	Volumétrico (EDTA), S.M. 3500-Ca-B	mg CaCO3/L
*Dureza Total	SM 2340 C – Método Volumétrico con EDTA	mg CaCO3/L
Nitrógeno total (Nitròǵeno Kjeldahl+Nitritos+Nitratos)	(NTK + N-NO3 + N-NO2)	mg/L - N

Las actividades de campo, siguiendo los lineamientos normativos, deberán realizarse en los siguientes puntos, según corresponda

No.	IPS	# Puntos muestreo vertimientos		# Puntos de ruido diurno
		Monitoreo 6 Horas	Monitoreo 12 Horas	Diurno
1	HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO		4	1
2	C.S EL DIAMANTE	1		1
3	P.S CALIPSO	1		1
4	P.S CHARCO AZUL	1		1
5	P.S COMUNEROS II	1		1
6	P.S LOS LAGOS	1		1
7	P.S RICARDO BALCAZAR	1		1
8	P.S ULPIANO LLOREDA	1		1
9	P.S EL POBLADO II	1		1
10	P.S EL VERGEL	1		1
11	C.S MARROQUIN CAUQUITA	2		1
12	P.S ALIRIO MORA BELTRAN	1		1
13	P.S ALFONSO BONILLA	1		1
14	P.S LOS NARANJOS	1		1

Vigilado Supersalud

15	P.S INTERVENIDAS	1		1
16	P.S LAS ORQUIDEAS	1		1
17	C.S EL VALLADO	1		1
18	P.S COMUNEROS I	1		1
19	P.S CORDOBA	1		1
20	C.S DESEPAZ		1	1
21	C.S MANUELA BELTRAN	1		1
22	P.S MOJICA	1		1
23	P.S EL RETIRO	1		1
24	P.S PIZAMOS	1		1
25	C.S POTRERO GRANDE	1		1
26	PS NAVARRO	1		1
27	CS LLANO VERDE	1		1

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los Cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Acuerdo 147 de 20 de octubre del 2025 Estatuto Contractual de La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la E.S.E, el Oferente demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad o experiencia relacionada y/o afín con el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo con su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.

2. Que de acuerdo con su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Si es persona jurídica su actividad debe estar acorde con el objeto del contrato.

Vigilado Supersalud

4. Contar con la estructura técnica y experiencia para esta clase de servicios.

5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

   PARÁGRAFO: el hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar.

12. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	

Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o comunes del personal ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño incluido aquellos por riesgo biológico	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestación de Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Cubre a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL O CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO EN SUS COMPENSACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales **CONTRATANTES** contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del mismo.

4. CALIDAD DEL SERVICIO:

Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Vigilado Supersalud

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 smlmv	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervisión	x	Interventoría	

15. VEEDURÍA:

Este contrato de prestación de servicios está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

16. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — **SARLAF**., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL

CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

En conclusión, el presente estudio previo evidencia la necesidad institucional de contratar la prestación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización fisicoquímica de vertimientos líquidos en las IPS de la Red de Salud del Oriente E.S.E.**,** como una actividad técnica esencial para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente, prevenir impactos sobre las matrices ambientales, fortalecer la gestión ambiental institucional y generar información confiable para la toma de decisiones.

Así mismo, la contratación de este servicio permitirá contar con insumos técnicos para el cumplimiento de los requerimientos asociados a los vertimientos líquidos ante el prestador del servicio público de alcantarillado y las autoridades competentes, así como para la identificación de condiciones relacionadas con la generación de ruido que puedan incidir en el confort de pacientes, usuarios y colaboradores, aportando al trabajo articulado con Seguridad y Salud en el Trabajo y demás procesos institucionales.

En consecuencia, resulta procedente y viable adelantar el proceso contractual y la asignación presupuestal requerida para garantizar la ejecución de los estudios ambientales en las sedes de la Red de Salud del Oriente E.S.E., conforme a los parámetros técnicos y normativos aplicables. De igual manera, se concluye que es conveniente contratar estos servicios con una persona natural o jurídica especializada, que cuente con capacidad técnica, jurídica, administrativa, operativa y logística para la realización de monitoreos ambientales, caracterización de vertimientos líquidos, medición de ruido, análisis de laboratorio e interpretación de resultados conforme a la normatividad vigente.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Lina Maria Betancur Betancourt.
Profesional Universitario
Rol Técnico

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rubén Darío Lenis Hernández
Profesional Universitario
Rol Financiero

Vigilado Supersalud

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____

Leonardo Medina Patiño
Jefe Asesor Oficina Jurídica
Rol Jurídico

Proyectó aspectos técnicos: Lina Betancur Betancourt - Profesional Universitario
Proyectó aspectos financieros: Rubén Darío Lenis Hernández- Profesional Especializado
Revisó y aprobó: **–** Leonardo Medina Patiño- Jefe Asesor Oficina Jurídica